

uno (1)

Notaría Tercera
AZOGUES - ECUADOR

ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA
TRANCIAZOGUES S.A.
OTORGADA POR DIEGO PATRICIO
CARANGUI MINCHALA Y OTROS.
CUANTIA: \$ 1.400 ,00

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar a los diez y nueve días del mes de Diciembre del año dos mil tres ante mi doctor WASHINGTON BENJAMIN SANCHEZ CALERO, Notario Público Tercero del Cantón , comparecen los señores: Diego Patricio Carangui Minchala, X Luis Rodrigo Carangui Tenemaza, X Manuel Julio Zhagñay Minchala, X María Eloisa Minchala Cabrera, X Edgar Ramiro Vásquez Minchala, X María Clemencia Minchala Cabrera, X Pablo Adolfo Galabay Iza, X Segundo Manuel Carangui Tenemaza, X Manuel Edison Carrera Brito, X José Julio Galabay Iza, X Manuel Antonio Rodríguez Sarmiento, X Manuel Jesús Galabay Toalongo, X y, Juan Carlos Carrera Cuesta, X ecuatorianos, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, casados a excepción de la cuarta que es viuda y de los dos últimos comparecientes que son solteros , idóneos y conocidos por mi doy fe . Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen .Que elevan al actual instrumento público el contenido de la minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente : Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene la **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, la

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

H

misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

P R I M E R A : Comparecientes.- Comparecen por sus propios y personales derechos al otorgamiento y suscripción del presente instrumento los señores: Diego Patricio Carangui Minchala, Luis Rodrigo Carangui Tenemaza, Manuel Julio Zhagñay Minchala, María Eloisa Minchala Cabrera, Edgar Ramiro Vásquez Minchala, María Clemencia Minchala Cabrera, Pablo Adolfo Galabay Iza, Segundo Manuel Carangui Tenemaza, Manuel Edison Carrera Brito, José Julio Galabay Iza, Manuel Antonio Rodríguez Sarmiento, Manuel Jesús Galabay Toalongo y, Juan Carlos Carrera Cuesta, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de la cuarta compareciente que es viuda y los dos últimos que son solteros, domiciliados en la ciudad de Azogues, capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quien en forma libre y voluntaria convienen en constituir una sociedad Anónima denominada **“EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A.”**, la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA “EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A.”** **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION**
ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.- La Sociedad Anónima que por este instrumento se constituye, se denominara **“EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A.”**, y se registrá por las leyes vigentes en el Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO: Objeto.-** La Compañía se dedicará a

NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

(2)

Notaría Tercera
AZOGUES - ECUADOR

la prestación de servicio de Transporte de carga pesada provincial e interprovincial. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar importaciones de vehículos, partes, piezas y repuestos para sus unidades y en general celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que hagan relación a su objeto social y que sean necesarios para cumplir con el mismo, enmarcándose dentro de las autorizaciones que le conceda el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre y demás organismos pertinentes, cuando fuere necesario. **ARTICULO TERCERO: Nacionalidad y domicilio.-** La Empresa es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Azogues, provincia del Cañar, pudiendo, previo el cumplimiento de los requisitos legales y autorizaciones que se requieran, establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional. **ARTICULO CUARTO: Plazo.-** La Empresa tendrá un plazo de duración de veinte y cinco años contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil. Este plazo, con sujeción a la Ley, podrá aumentarse o restringirse. En consecuencia, la Empresa, por decisión de sus socios, estará facultada, cumpliendo las exigencias legales, a disolverse anticipadamente. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES ARTICULO QUINTO: Del Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la Empresa es de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL CUATROCIENTAS acciones de UN DÓLAR cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente. La Empresa entregara

títulos de acciones y serán suscritas por el Presidente y el Gerente y podrán ser negociadas de manera directa o a través de las Bolsas de Valores registradas en el Ecuador. Cada Acción pagada dará derecho a un voto en la Junta General. **ARTICULO SEXTO: Responsabilidad.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus Acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. **ARTICULO SEPTIMO: Libro de Acciones.-** La Empresa llevara un libro de Acciones y Accionistas en el cual se anotarán los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias en la forma indicada en la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.-** El capital de la Empresa podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas, convocada especialmente para este objeto, resolución que deberá tomarse por mayoría absoluta del capital pagado. Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas Acciones en proporción a sus Acciones que posean al momento de resolverse a cerca de dicho aumento, salvo que se encuentren en mora en la suscripción anterior. **ARTICULO NOVENO: Fondo de Reserva.-** La Empresa formara un fondo de reserva legal igual al cincuenta por ciento, cuando menos del capital suscrito, para cuyo efecto en cada año, segregara de las utilidades liquidas y realizadas de cada ejercicio económico un diez por ciento hasta completar el porcentaje establecido. Además la Junta general de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO TERCERO. REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA. ARTICULO DECIMO.-** La



Notaría Tarrera
AZOGUES - ECUADOR

Empresa estará gobernada por la Junta general de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma y administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Representación Legal.-** La representación legal Judicial y extrajudicial de la Empresa corresponde al Gerente y por ausencia o a falta de éste, le corresponde al Presidente, con las atribuciones y deberes que se contempla en la Ley y en los presentes estatutos sociales. Para ello bastara simplemente una comunicación por escrito del Gerente en tal sentido. En caso de falta definitiva del Gerente le subrogara el Presidente hasta que la Junta General de Accionistas se reúna y elija al nuevo Gerente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la Junta General.-** La Junta general de Accionistas es la autoridad suprema de la Empresa. Sus decisiones obligan a todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada por la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá validamente constituida cuando concurra, a la primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere el Quórum establecido, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá exceder de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; en este caso, la sesión se instalara con los Accionistas concurrentes, debiendo así expresarse en la convocatoria que se formule para el efecto, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Las decisiones que en uno u otro caso adopte la Junta, requieren para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la moción se considerara negada, salvo el derecho a pedir

que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Juntas Ordinarias y Extraordinarias.- La Junta se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuere convocada, en ambos casos en el domicilio principal de la Empresa, la convocatoria la hará el Presidente o el Gerente o cuando lo solicitaren los Accionistas que representen cuando menos el Veinte y cinco por ciento del capital; en este caso se hará la solicitud por escrito al Presidente o al Gerente de la Empresa, debiendo hacer constar en la misma los asuntos a tratarse. En estas Juntas solo podrán conocerse los asuntos para los que específicamente fueron convocadas, salvo las excepciones previstas en la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Convocatoria.- Las convocatorias las realizara el Presidente o el Gerente mediante convocatoria por la prensa, con mínimo ocho días de anticipación a la fecha de la misma. En las convocatorias deberán expresarse el lugar, día y hora de la sesión más el orden del día de los temas a tratarse. A estas sesiones podrán concurrir los Accionistas personalmente o por medio de un representante debidamente facultado para el efecto con poder especial o carta poder conferido para cada Junta o Poder General debidamente notariado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Juntas Universales.- Cuando se encuentra presente todo el capital pagado y los Accionistas por unanimidad previamente lo acepten, se podrán reunir en Junta Universal en cualquier lugar del territorio nacional, debiendo todos los Accionistas suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo en estas Juntas

Dr. [Signature]
Notario

Cruz (4)
MARCIA LIZAMA
ABOGADO - EJECUTOR

cualquiera de los Accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentran debidamente informados. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Empresa y actuara como Secretario el Gerente. En caso de ausencia del primero, presidirá las sesiones el Gerente y como secretario se designará de entre los Accionistas concurrentes a uno Ad-Hoc. De igual forma en caso de ausencia del Gerente se designará un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Las Actas de la Junta General de Accionistas se llevarán en un libro foliado con numeración sucesiva y continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Secretario o por quienes lo reemplacen. Además deberán adjuntarse en el expediente la documentación a la que se hace relación en la Ley de compañías. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Atribuciones de la Junta general.** Corresponde a la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente y Comisario de la Empresa pudiendo ser estos Accionistas o no de la misma; removerlos de sus cargos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar las cuentas, balances e informes que presente anualmente el Gerente, sobre los negocios de la Empresa; c) Resolver sobre el destino de las utilidades; d) Resolver a cerca de la amortización de las acciones; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; f) Decidir y autorizar la compraventa de inmuebles así como la constitución de hipotecas o cualquier otro tipo de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la Empresa; g) Autorizar al Gerente de la Empresa para que otorgue poderes generales que tengan relación con los

negocios de la Empresa, de acuerdo con lo dispuesto con la Ley de Compañías; h) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; y, i) Ejercer las demás atribuciones que la Ley señala. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

Del Presidente.- El Presidente de la Empresa que podrá ser Accionista o no de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o falta del mismo, lo subrogara el Gerente. Sus atribuciones son las siguientes:

a) Súper vigilar la administración de la Empresa, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta general de Accionistas; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; c) Suscribir en unión del Gerente, los títulos de las acciones y las actas de Junta General; d) Reemplazar al Gerente en caso de falta o ausencia de éste. Si la falta es definitiva, asumir la Gerencia hasta que la Junta General que será convocada para ese efecto, haga la designación pertinente; y, e) Las demás contempladas en la Ley y estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO: Del**

Gerente.- El Gerente de la Empresa que podrá ser Accionista o no de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente de la Empresa tiene los más amplios poderes para el manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos, y las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas. En general, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a) Ejercer la representación legal, Judicial y extrajudicial de la Empresa sin más limitaciones que las impuestas por la Ley y los presentes estatutos; b) Actuar como Secretario en las Juntas

D.º. C.º. de la Junta General de Accionistas

~~Comités~~)

Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas y realizadas, de las cuales se segregará el diez por ciento anual para la formación o incremento del fondo de reserva legal de la Empresa, segregación que se hará hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito; así como el porcentaje para el impuesto a la renta y para los trabajadores. La Junta determinara la cantidad que habrá de repartirse entre los Accionistas proporcionalmente, así como la fecha del pago. La Junta podrá igualmente resolver a cerca de la creación de fondos especiales o reservas facultativas.

CAPITULO QUINTO. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La disolución de la Empresa se producirá por las causas señaladas en la Ley, o por decisión de los Accionistas, tomada con apego a las disposiciones legales. En caso de disolución voluntaria, actuara como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas que apruebe la disolución. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** En todo lo que no estuviere expresamente determinado en estos estatutos sociales, se aplicaran las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías, y demás pertinentes. **CAPITULO SEXTO. DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.**

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Del Comisario.- La junta General de Accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Atribuciones y Deberes del Comisario.-** Son atribuciones y Deberes del Comisario los que consten en la Ley, en estos Estatutos y sus Reglamentos y los que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho

D. Robinson S. L. P. S.
NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE AZOGUES

Generales de la Empresa, y suscribir las respectivas actas de sesiones; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las Acciones; d) Administrar la Empresa de conformidad con las facultades que señala la Ley, estos Estatutos, y las resoluciones de la Junta general; e) Autorizar cualquier gasto de la Empresa; f) Convocar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias; g) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. Si la falta es definitiva, asumir las funciones hasta que la Junta General que será convocada para ese efecto, haga la designación pertinente; h) Someter anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe relativo a la gestión y al desenvolvimiento de los negocios correspondientes a cada ejercicio económico; i) Presentar a la Junta General de Accionistas las propuestas que considere convenientes sobre la distribución de utilidades, constitución de reservas y, planificación de futuros ejercicios; j) Nombrar y remover al personal de la Empresa y fijar sus remuneraciones de acuerdo con las Leyes vigentes; k) Súper vigilar las operaciones de la Empresa, el mantenimiento y conservación de sus documentos, bienes y archivos; y, l) Los demás contemplados en la Ley y estos Estatutos. **CAPITULO CUARTO. EJERCICIO ECONOMICO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Empresa comenzara el primero de Enero de cada año y concluirá el treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General, la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance general y los informes del Gerente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de

ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Empresa. CAPITULO

SEPTIMO. DISPOSICIONES ESPECIALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

Los permisos de operación que reciba la Empresa para la prestación del servicio de transporte terrestre y demás autorizaciones pertinentes que extienda el Concejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**La reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Empresa, previo informe favorable del Concejo Nacional de Tránsito. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- La Empresa, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente

y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito. **DECLARACIONES.-**

Quienes constituimos la **"EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A."** declaramos: a) Que el capital de la Empresa es

el de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Los socios Diego Patricio Carangui Minchala, Luis Rodrigo Carangui Tenemaza, Manuel Jesús Galabay Toalongo, Manuel Julio Zhagñay Minchala, María Eloisa Minchala Cabrera, Edgar Ramiro Vásquez

Minchala, María Clemencia Minchala Cabrera, Pablo Adolfo Galabay Iza, Segundo Manuel Carangui Tenemaza, Manuel Edison Carrera Brito, José Julio Galabay Iza, Manuel Antonio Rodríguez Sarmiento y, Juan Carlos Carrera Cuesta, suscriben cada uno cien Acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a excepción de Manuel Antonio Rodríguez Sarmiento quien adquiere doscientas acciones y pagan el CINCUENTA POR CIENTO en efectivo, quedando el Cincuenta por Ciento restante a ser pagado en doce meses hasta cubrir la totalidad del monto suscrito. b) Que según consta del certificado bancario que acompañamos para que se incorpore como documento habilitante, se ha abierto la cuenta de integración de capital de la "EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES A.A.". c) Que por decisión unánime, los Accionistas a través del presente instrumento designan por el periodo de dos años previsto en los estatutos, como Presidente de la Empresa al Señor Manuel Zhagñay Minchala y como Gerente de la misma al Señor José Julio Galabay Iza. d) Que autorizan al Profesional en Derecho Pablo Pozo Cabrera para que solicite aprobación de la constitución de la Empresa y para que realice en general todas las gestiones necesarias tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. La cuantía queda fijada según el capital social de la Empresa. Usted Señor Notario sírvase agregar la documentación y demás cláusulas de rigor para la plena y completa validez del presente instrumento. Atentamente. f) Pablo Pozo Cabrera, ABOGADO matrícula número mil trescientos veinte y ocho del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya se ratifican en su contenido y la

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO PÚBLICO
CAN. AZUAY

Siglo (7) 19

dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.- D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - REPUBLICA DEL ECUADOR. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Oficina: Cuenca. Doctor Pablo Pozo Cabrera. Abogado de EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A.- Ciudad .- De mi consideración: Con relación al segundo proyecto de minuta presentada para la constitución de la Compañía de su patrocinio, me permito informarle que el mismo cumple con los requisitos de ley, razón para la cual, previo el cumplimiento del requisito que exige el artículo ciento cuarenta y cinco de la ley de Tránsito y Transporte Terrestres, puede celebrarse la respectiva escritura pública y proseguir con los trámites de ley . Atentamente. f) Doctor Santiago Jaramillo Malo. Especialista Jurídico dos. Hay un sello.- ACTA NUMERO UNO .- El día de hoy sábado veinte y cuatro de mayo del dos mil tres, siendo las veintiún horas treinta minutos, en el local de la Empresa de Transportes TRANCIAZOGUES S.A. ., se reúnen los socios en Junta General y por tratarse de la primera sesión constatado el Quórum reglamentario, se da iniciada la sesión : uno) .- Orden del día ; a) .- Constatación del quórum ; b) .- Elección de Presidente ; c) .-Designación de Gerente; Asuntos Varios . Con este orden del día, el mismo que es aprobado por unanimidad se da comienzo a la Asamblea General Extraordinaria. a) Se constata el quórum reglamentario, estando presentes la totalidad de los socios, b) Se convoca para elegir al Presidente , dándose el nombre del señor Manuel Julio Zhagñay Minchala, quien con el apoyo de la totalidad es elegido por Unanimidad como Presidente, pasando inmediatamente a dirigir la sesión. c)

.- De la misma manera se solicitan nombres para ocupar el cargo de Gerente de la Compañía TRANCIAZOGUES S.A., por lo que se sugiere el nombre del señor JOSE JULIO GALABAY IZA, quien estando presente acepta el cargo de Gerente y como tal de Secretario de la Junta General, quien pasa a desempeñar el cargo en este mismo instante . d) .- Al encontrarse en el punto de asuntos Varios se decide conformar la directiva de la Empresa, la misma que queda conformada de la siguiente manera : PRESIDENTE, Manuel Julio Zhagñay Minchala; GERENTE, José Julio Galabay Iza ; Secretario, Diego Patricio Carangui Minchala, Tesorero, Luis Rodrigo Carangui Tenemaza , VICEPRESIDENTE, Manuel Antonio Rodríguez Sarmiento. Primer Vocal, Edgar Ramiro Vázquez Minchala; Segundo Vocal, Segundo Manuel Carangui Tenemaza, Tercer Vocal Pablo Adolfo Galabay Iza; Cuarto Vocal, María Eloisa Minchala Cabrera. Procurador Síndico, Juan Carlos Carrera Cuesta . Por decisión de la Asamblea, se manifiesta que mientras se constituya legalmente la empresa, se realizarán reuniones todos los días sábados, quedando auto convocados desde este mismo momento; y, el orden del día a tratarse el próximo sábado se dará a conocer de manera oportuna . Se establece también que se pondrá una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América para los socios que no asistan a la reunión, si no justifican satisfactoriamente a la directiva . Siendo las veinte y un horas con cincuenta y cinco minutos, se declara concluida la sesión. Para constancia de lo aquí establecido firman el presidente y el Secretario. f) MANUEL ZHAGÑAY. PRESIDENTE . f) .- DIEGO CARANGUI. SECRETARIO ..- ACTA NUMERO DOS .- AZOGUES A TREINTA Y UNO DE MAYO

Dr. Washington Sánchez Celero
NOTARIO PUBLICO
C. O. M. AZOGUES

00/05 (8)

DEL DOS MIL TRES, siendo las veinte horas, se reúnen los socios de la Empresa de Transporte 2 TRANCIAZOGUES S.A. en Asamblea Universal de socios, con el objeto de continuar la tramitación de la constitución de la empresa, con el siguiente orden del día :Uno) .- Aprobación de la acta de la sesión anterior . d os .- Ratificación de nombramientos para Presidente y Gerente de la Empresa.- Tres) .- Aprobación de los contratos realizados para personal administrativo. Cuatro) .- Asuntos Varios. Siendo las ocho horas, constatada la presencia de la universalidad de los socios se da inicio a la sesión, aprobándose por unanimidad en texto de la acta anterior, y siguiendo con el orden del día se ratifica los nombramientos del señor Presidente Julio Manuel Zagñay Minchala como Presidente y del señor José Julio Galabay Iza como Gerente . Entrando en el tercer punto de la orden del día con el voto unánime de todos los socios se ratifica la contratación de la señorita Alexandra Viviana Carrera Cuesta, en el cargo de Secretaria recepcionista, así como la contratación del profesional en derecho Pablo Pozo Cabrera para que continúe en la tramitación de la empresa hasta la constitución definitiva. Entrando en cuarto punto sobre asuntos varios, al no haber nada que tratar se declara concluida la Asamblea General siendo las diez horas, cuarenta y cinco minutos. Para constancia de lo aquí establecido firman el Presidente y el Secretario. Es fiel copia de su original. Lo certifico. f) José Julio Galabay. Gerente-Secretario .- Azogues veinte y cuatro de Mayo del dos mil tres. Señor José Julio Galabay Iza . Ciudad . De mis consideraciones : Estimado señor Galabay, en asamblea General de socios de la Empresa de Transportes TRANCIAZOGUES S.A., llevada a efecto el día veinte y cuatro de mayo del

h

dos mil tres, por resolución unánime de los socios, Usted ha sido designado como Gerente de la Empresa , y por lo tanto el representante legal de la misma por un periodo de dos años, de acuerdo como reza el estatuto de Constitución; autorizándole a inscribir este contrato y realizar todas las gestiones tendientes a que la Empresa marche de la mejor manera . Sin otro particular y esperando que Usted acepte el cargo para el que ha sido designado , suscribo de Usted. Atentamente . f) Manuel Zhagñay M. Presidente . Yo, JOSE JULIO GALABAY IZA, por medio de la presente acepto el cargo para el que he sido designado, y agradeciendo la confianza en mi depositada . Atentamente . José Julio Galabay Iza .-

Dr. - Washington Sánchez Caero

NOTARIO TERCERO DEL CANTON AZOGUES

NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES.
RESOLUCION NUMERO CERO CERO CINCO -CJ- CERO CERO
TRES-DOS CERO CERO TRES- CNTTT. CONSTITUCION JURIDICA .
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES C O N S I D E R A N D O : Lo dispuesto en el artículo
ciento cuarenta y cinco de la ley de transito y transporte terrestres, publicada
en el Registro oficial número mil dos de dos de agosto de mil novecientos
noventa y seis; Y, VISTA LA SALICITUD DE LOS DIRECTIVOS DE LA
Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada EMPRESA DE
TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A., con domicilio en el Cantón
Azogues, Provincia del Cañar y fundamentado en los siguientes informes:
Uno. Informe número ciento cuarenta y ocho-CAJ-CJ- cero tres – CNTTT,
de Octubre del dos mil tres, emitido por la Coordinación de Asesoría
Jurídica, que concluye y recomienda : Uno.Uno . La documentación está

92



Notaría Tercera
AZOGUES - ECUADOR

acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transportes . Uno.Dos . El Consejo Provincial de Tránsito del Cañar, emite el informe técnico de factibilidad de fecha treinta y uno de Julio del dos mil tres, previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de transporte de carga pesada denominada “ EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A.”, con domicilio en el Cantón Azogues , Provincia del Cañar . El proyecto de minuta ha sido elaborada con sujeción a las disposiciones de la ley de Compañías, Código Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte terrestres vigentes .- DOS .-La nómina de los trece integrantes de esta naciente sociedad es la siguiente : Uno. Carangui Minchala Diego Patricio X dos . Carangui Tenemaza Luis Rodrigo X Tres. Zhagnay Minchala Manuel Julio X Cuatro. Minchala Cabrera María Eloisa X Cinco. Vasquez Minchala Edgar Ramiro X Seis. Minchala Cabrera María Clemencia X Siete. Galabay Iza Pablo Adolfo X Ocho. Carangui Tenemaza Segundo Manuel X Nueve. Carrera Brito Manuel Edison X Diez. Galabay Iza José Julio X Once. Rodríguez Sarmiento Manuel Antonio X Doce. Galabay Toalongo Manuel Jesús X Trece. Carrera Cuesta Juan Carlos . Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos ; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente . RECOMENDACIÓN: Por lo expuesto, existiendo el Informe técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica, de fecha treinta y uno de Julio del dos mil tres,

remitido por el Consejo Provincial de Tránsito del Cañar , encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al directorio del Organismo, la emisión del informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A." con domicilio en el Cantón Azogues, Provincia del Cañar . TRES.- Informe número ciento ochenta y siete- CAJ-cero tres- CNTTT, de veinte y uno de noviembre del dos mil tres, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionada y recomienda al Directorio conceder lo solicitado. En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas . R E S U E L V E : Uno. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de transporte de carga pesada denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A." con domicilio en el Cantón Azogues, Provincia del Cañar, pueda constituirse jurídicamente.- DOS Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del Transporte Público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes .- TRES . Una vez adquirida la personería Jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.-CUATRO. Comunicar con esta resolución a

Dr. Washington Sánchez Calero
NOTARIO JERARICO DEL CAÑAR
AZOGUES

W

los peticionarios. a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Dado y firmado en la ciudad de Quito, distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Vigésima Tercera Ordinaria, celebrada el día veinte y cinco de Noviembre del dos mil tres. f) Abg. Fernando Larrea M. Presidente del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres. Hay un sello. Lo certifico. Paulina Carvajal. Secretaria General Adhoc. Hay un sello del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre. Quito diez y ocho de Diciembre del dos mil tres. Certifico que el Presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de este Organismo. f) Secretario.

Ilegible. BANCO BOLIVARIANO. CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL Nro. Cero cuatro cero Uno IKC cero cero cero cero uno siete-Cinco. Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de Capital de la Compañía formación EMPRESA DE TRANSPORTES TRANCIAZOGUES S.A. la cantidad de SETECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente: Nombre Carangui Minchala Diego Patricio, cincuenta dólares; Carangui Tenemaza Luis Rodrigo, cincuenta dólares; Carangui Tenemaza Segundo Manuel, cincuenta dólares; Carrera Brito Manuel Edison, cincuenta dólares; Carrera Cuesta Juan Carlos, cincuenta dólares; Galabay Iza José Julio, cincuenta dólares; Galabay Iza Pablo Adolfo, cincuenta dolares; Galabay Toalongo Manuel Jesús, cincuenta dólares; Minchala Cabrera María Clemencia, cincuenta dolares; Minchala Cabrera María Eloisa, cincuenta dólares,

Rodríguez Sarmiento Manuel Antonio / cien dólares, Vásquez Minchala Edgar Ramiro / cincuenta dólares, Zhagñay Minchala Manuel Julio / cincuenta dólares, total setecientos dólares. El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el artículo cincuenta y uno de la ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del uno . noventa y ocho por ciento, saldo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de treinta y un días. Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según el caso no haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de el nombramiento de los administradores. Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso. El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a bajo de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados , sin nuestra responsabilidad . Azogues veinte y cinco de Junio de dos mil tres . f) Cecilia Pozo. Banco Bolivariano Hay un sello .- Hasta aquí los documentos habilitantes correspondientes . Para el otorgamiento de la presente escritura se ha cumplido con todas las formalidades que la ley exige.

Notaría Tercera
AZOGUES - ECUADOR

Cédulas de ley presentadas . Leído este instrumento a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto; doy fe.- f) .- Diego P-Carangui /.- CU : 030183036-0 .- f) .- Luis R.Carangui /.- CU 030070755-1 .- f) .- Manuel J. Zhagnay /.- CU : 030074859-7 .- f) .- Eloisa Minchala /.- CU : 030070731-2 .- f) .- Edgar Vázquez /.- CU : 030125636-8 .- f).-Clemencia Minchala /.- CU : 030032926-5 .- f) .- Pablo Galabay /.-CU: 030043284-6 .-f).- S. M. Carangui /.- CU: 030078843-7.- f) .- Manuel Carrera /.- CU : 030045822-1 .- f) .-Julio Galabay Iza /.-CU: 030016692-4.- f) .-Antonio Rodríguez /.- CU : 030096558-9 f).- Juan C.Carrera /.- CU : 030167612-8 .- f) .- Manuel Galabay /.- CU : 030145495-5 .- EL NOTARIO - Dr. WASHINGTON B.SANCHEZ C.-

Dr. Washington B. Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello confiero esta copia que es la PRIMERA ., sellada, signada y firmada en el mismo día de su celebración .-

Washington B. Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES


Notaría Tercera
AZOGUES - ECUADOR

DOY FE: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución - Nro.04-C-DIC 016 de fecha 13 de Enero del 2004 de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura Matriz de Constitución .
Azogues 16 de enero del 2004


Notaría Tercera
AZOGUES - ECUADOR

Washington B. Sanchez Calero
Dr. Washington Sanchez Calero
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN AZOGUES

Con el No. 05 del registro mercantil, queda inscrita la presente escritura de Constitución de Compañía de la Empresa de transportes TRANCIAZOGUES S. A. Al igual que la resolución No. 04-C-DIC-016 emitida por el intendente de Compañías de Cuenca con fecha 13 de enero del 2004 Azogues, enero 23 del 2004. EL REGISTRADOR.-

